

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 236



lunes, 14 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-236

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

###### **GESTIÓN TRIBUTARIA**

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, 4.º trimestre del ejercicio de 2015

4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL**

Bases por las que se regirán las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición

6

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Aprobación definitiva de la imposición de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio civil

18

##### **AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016

20

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de créditos número cinco del ejercicio de 2015

21

##### **AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA**

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil

22

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del centro de atención a la infancia

23

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias de este Ayuntamiento

24

##### **AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

26



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE HUMADA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 27

### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) 29

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 30

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 31

### **AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 32

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos en terrenos de uso público municipal 33

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ**

Aprobación del expediente de suplemento de crédito número dos del presupuesto en vigor 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA**

Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico para cría de aves rapaces en Mozares 37

### **JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 38

### **JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 39

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 40

### **JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 41

### **JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA**

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 42

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015 43



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2015 44

### **JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 45

### **JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 46

### **JUNTA VECINAL DE VILLALACRE**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 47

### **JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2016 48

### **MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCELES**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 49

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 686/2015 50

Procedimiento ordinario 794/2015 51



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

*Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 1345/15 de fecha 17 de noviembre de 2015 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2015.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004 y del art. 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del art. 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de enero de 2016 al 23 de marzo de 2016 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4



de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2015, se aprueban las bases por las que se regirán las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Primera de los Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal –contrato de relevo inicialmente, con jornada al 100%– por el sistema de concurso-oposición.

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Operario de Servicios Múltiples con la categoría de Oficial de Primera de Oficio, en régimen de personal laboral mediante concurso-oposición.

La plaza se convoca para la cobertura inicialmente de una jubilación parcial, con la consiguiente suscripción de nuevo contrato a jornada reducida del empleado municipal afectado, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 100% del total de la jornada laboral, si bien dicho porcentaje podrá acumularse, de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación, por los periodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El contrato, inicialmente suscrito en la modalidad de relevo, podrá modificar su naturaleza y porcentaje de jornada en la fecha en que el empleado municipal relevado alcance la edad de jubilación, continuando considerándose al empleado seleccionado fijo de la Entidad.

Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de trabajo, entre las que destacan:

- Obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos municipales.
- Conservación y mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento municipales. Control de los parámetros organolépticos del agua de consumo humano.
- Limpieza, pavimentación, retirada de nevadas y conservación de vías públicas.
- Mantenimiento y control de calefacción y su llenado en edificios municipales.
- Realizar trabajos de mantenimiento en las dependencias municipales.
- Limpieza y conservación de parques y arbolados.
- Ayuda en la prestación de servicios municipales.
- Traslado de mobiliario y cuantos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.



– Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

– Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.

– Actividades preparatorias y de desarrollo de actos de las Fiestas Patronales.

– Mantenimiento, limpieza de pasillos principales, muros perimetrales, tejado de los nichos en cementerio municipal de Arauzo de Miel y Doña Santos.

– Mantenimiento y reparación de herramientas, maquinaria y elementos auxiliares.

– Apertura, control y cierre para el buen funcionamiento de las instalaciones municipales.

– Coordinación del trabajo del resto de operarios.

– Coordinación, planificación y realización de las tareas para la correcta explotación de las propiedades rústicas municipales, tales como choperas, prados, fincas rústicas y monte bajo.

– Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o los Concejales responsables de área para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

*Segunda. – Modalidad de contrato.*

La modalidad del contrato inicial es de relevo regulada en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

El carácter del contrato será indefinido.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde, si bien por necesidades del servicio podrá incluir fines de semana y festivos. Al contrato laboral que se efectúe le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Construcción de Burgos.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será Oficial de Primera de Oficio de Obras y Servicios con las retribuciones inherentes a dicha categoría profesional.

*Tercera. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

h) Estar en posesión del carné de conducir B.

*Cuarta. – Forma y plazos de presentación de instancias.*

4.1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.2. A la instancia se acompañará:

a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada del/los permisos de conducir.

c) Copia compulsada del Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).

e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).



f) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

h) Declaración de los méritos que el solicitante estime que le corresponden en la evaluación de los méritos evaluables en la fase de concurso. Esta declaración se efectuará siguiendo el orden establecido en el baremo que establecen las bases. Los apartados que se omitan y los méritos que no se acrediten no podrán ser objeto de valoración por el Tribunal de selección.

i) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de oposición.

La compulsa de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Arauzo de Miel presentando el original.

*Quinta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes queda referido exclusivamente respecto de la documentación presentada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

*Sexta. – Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y voto, designados por la Alcaldesa-Presidenta entre empleados públicos de la Diputación Provincial y de la Comunidad Autónoma, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto, en los términos previstos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para cada puesto deberá designarse titular y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente, Secretario y un Vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.



Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Si fuere necesario, el Tribunal podrá contar con personal de apoyo y asesoramiento para la correcta realización de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima. – Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### 7.1. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.1.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas, tipo test, relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, correspondientes al temario que figura en el Anexo I. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será determinado por el Tribunal antes del inicio de la prueba atendiendo al número de preguntas planteadas.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo y pasar al siguiente.

Durante la realización del ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. Asimismo, tampoco estará permitido el uso de teléfonos móviles.

Una vez concluida la prueba, el ejercicio será introducido en un sobre cerrado, que quedará bajo la custodia del Tribunal hasta su calificación, uniéndose posteriormente al acta de la sesión del Tribunal.

#### 7.1.2. Segundo ejercicio eliminatorio. Práctico,

Para la selección de la plaza de Oficial de Primera de Obras y Servicios se realizarán una o varias pruebas prácticas que estarán relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, en aspectos de electricidad, pintura, albañilería, fontanería, jardinería, carpintería, utilización de maquinaria, etc.



El Tribunal valorará la destreza en el manejo de las herramientas y materiales utilizados, así como la rapidez y correcta ejecución de las pruebas prácticas.

Durante la realización de las pruebas el aspirante deberá actuar, en todo momento, atendiendo a criterios de seguridad tanto propia como del resto de participantes y otras personas presentes en las instalaciones donde se desarrollen las pruebas, así como de los medios materiales e instalaciones utilizados en las mismas. En aquellos supuestos en los que los participantes en las pruebas prácticas desatiendan estos criterios de seguridad, el Tribunal de Selección acordará la inmediata finalización de la realización de la prueba correspondiente y no procederá a la valoración de este segundo ejercicio de fase de oposición.

No obstante lo anterior, el Tribunal de Selección informará a los aspirantes con anterioridad a la realización del ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquellos en cuanto al desarrollo de cada una de ellas y posibles penalizaciones. Los aspirantes dispondrán de un tiempo que fijará el Tribunal antes del inicio de la prueba para prepararse.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

Asimismo durante la realización de este ejercicio no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

A este ejercicio los aspirantes deberán concurrir provistos, además del D.N.I., del permiso de conducción por si fuera necesario.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Finalizada la oposición el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### 7.2. Fase de concurso.

##### 7.2. A) Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo unido a informe de vida laboral con el que se justifique el inicio, final y jornada del mismo.

Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares en cualquier Administración:

0,10 puntos por cada mes de servicio completo trabajado a jornada completa.

0,05 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%.

Por cada mes de ejercicio profesional en puestos similares en entidades privadas:

0,05 puntos por cada mes de servicio completo trabajado a jornada completa.

0,025 puntos por cada mes de servicio a jornada reducida igual o superior al 50%.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración de méritos fracciones inferiores al mes, pero en caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones.



En aquellos casos en los que no se deduzcan claramente las funciones de la categoría profesional señalada por el aspirante para valorar los servicios prestados, podrá solicitarse al mismo que aporte un certificado comprensivo de las funciones, grupo y especialidad expedido por la Administración o empresa en que prestó los servicios aportados; para el cumplimiento de este trámite se le ofrecerá el correspondiente plazo.

7.2 B) Titulaciones: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la posesión de otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello, y que tengan relación directa con el puesto de trabajo convocado, siempre que no se hayan alegado como requisito para tomar parte de este proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Título de Licenciado o equivalente: 3 puntos.
- Diplomatura o equivalente: 2 puntos.
- Bachiller, Técnico Superior de segundo grado o equivalente: 1 punto.

7.2 C) Formación: Máximo 3 puntos.

- Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos.

Dichas acciones formativas deben haber sido organizadas o impartidas por cualquier Administración Pública, Escuela y Organismos Públicos u Oficiales o por las Organizaciones Sindicales promotoras en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, y deben estar directamente relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir a juicio del Tribunal.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación por el aspirante de fotocopia debidamente compulsada, por ambas caras, de los mismos– deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

7.2 D) Entrevista personal: Máximo 3 puntos.

Durante la entrevista, el aspirante procede a la defensa de su c.v. y a partir de la misma debe acreditar y demostrar, suficientemente, los conocimientos y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, así como su idoneidad para el puesto de trabajo.



La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 15 puntos.

Desarrollo del concurso:

A) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquélla, y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

En todo caso, a petición del Tribunal y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

B) La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada) que se adjuntará a la instancia.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

C) Una vez valorados los méritos por el Tribunal este ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso, el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

*Octava. – Calificación.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta.

*Novena. – Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

9.1. Relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta de contratación del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta a la Alcaldesa para su contratación como personal laboral indefinido a favor de quien hubiere alcanzado la mayor puntuación, siempre que hubiese obtenido al menos 5 puntos en los dos ejercicios de la fase de oposición.



La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto.

La formalización de la contratación queda condicionada a la comprobación de los requisitos por los órganos correspondientes.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la última sesión se propondría la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, haya alcanzado al menos 5 puntos en los dos ejercicios de la fase de oposición, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, con arreglo a lo previsto en las presentes bases, se contratará al siguiente en puntuación que hubiera aprobado las pruebas, aun cuando no haya sido declarado como tal por no haber más puestos vacantes.

#### 9.2. La contratación.

La resolución será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Tarjeta original de desempleo.
- d) Número de cuenta corriente.
- e) Informe de vida laboral actualizado.
- f) Declaración de apto por el Servicio de Prevención.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, acreditada como máximo al día siguiente de la finalización de la misma, no presentase la documentación exigida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, se contratará al siguiente en puntuación que hubiera aprobado las pruebas, aun cuando no haya sido declarado como tal por no haber más puestos vacantes.

Existirá un periodo de prueba de dos meses.



*Décima. – Incompatibilidades.*

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

*Undécima. – Recursos.*

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección, o si se interpusiera recurso de reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Contra la resolución de Alcaldía contratando al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando el aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

Asimismo la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Arauzo de Miel, a 19 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Gloria Hernando Peña

\* \* \*



ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Nociones básicas.

Tema 3. La Administración Local. El Municipio. Las Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio.

Tema 4. La Organización municipal. El Alcalde, los Concejales y el Pleno. Competencias municipales.

Tema 5. El Municipio de Arauzo de Miel. Situación, territorio, callejero y emplazamiento de sus edificios públicos e instalaciones municipales. Conocimiento fundacional de los servicios públicos municipales. Usos y costumbres.

Tema 6. Citaciones. Notificaciones.

Tema 7. Prevención de riesgos labores. Nociones básicas.

Tema 8. Limpieza, mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 9. Albañilería, jardinería, fontanería y pintura. Nociones básicas.

Tema 10. Operaciones matemáticas: Sumar, restar, multiplicar, divisiones. Regla de tres, medidas de volumen.

Tema 11. Materiales de construcción. Tipos, características y usos.

Tema 12. Mantenimiento del servicio de aguas (captación, cloración, potabilización, etc.). Redes de saneamiento y alcantarillado.

\* \* \*



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo para proveer, con carácter laboral, una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso-oposición.

D/Dña. .... mayor de edad, con DNI ..... y con domicilio a efectos de notificaciones en ..... de ..... y número de teléfono .....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para proveer, con carácter laboral, una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso-oposición.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. – Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.

2. – Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

3. – Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4. – Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

5. – Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para proveer, con carácter laboral, una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso-oposición.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir B.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.

– Informe de vida laboral.

– Declaración de los méritos que recoja todos y cada uno de los méritos que el solicitante estime que le corresponden en la evaluación de los méritos evaluables en la fase de concurso, y acreditación documental (original o compulsada) de los mismos.

En Arauzo de Miel, a ..... de ..... de .....

Fdo. Don/Doña .....

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL. –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

*Aprobación definitiva de la imposición de la ordenanza reguladora de tasa por prestación de servicio de celebración de matrimonio civil*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cardenajimeno sobre imposición de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejal de la Corporación en quien delegue.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

*Artículo 4. – Responsables.*

La responsabilidad de pago de la tasa es solidaria, quedando ambos cónyuges solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:

Viernes y sábados, no festivos: 200,00 euros.

*Artículo 6. – Exacciones subjetivas y bonificaciones.*

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de un 75% en aquellos casos en los que al menos uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el municipio al



tiempo de presentar la solicitud y tenga una antigüedad en el Padrón Municipal superior a un año a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de tramitación del expediente.

*Artículo 7. – Devengo.*

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal.

El ingreso se efectuará anticipadamente en el momento de solicitar la autorización en la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de desistir en la celebración del matrimonio se devengará por la prestación del servicio de casamiento:

- a) 25% si se desiste antes de 7 días hábiles de la fecha señalada.
- b) 80% si se desiste entre los 7 días hábiles y la fecha señalada.
- c) 100 % si no se desiste y el matrimonio no se realiza por causa imputable a los contrayentes.

*Artículo 8. – Régimen de declaración e ingreso.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Las personas que proyecten contraer matrimonio civil acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación Municipal que designe el Ayuntamiento.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cardeñajimeno, a 28 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de suplemento de créditos número 05/2015 con cargo al remanente de Tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio 2015, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Estépar, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Jaime Martínez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina*

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento del centro de atención infantil de Fuentespina, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 199 de fecha 20 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en el Reglamento.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Josefa Mato Ramírez

\* \* \*

#### ANEXO

*Artículo 5.* – Las tarifas de la tasa por cada niño inscrito y asistente serán las siguientes:

- Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.
- Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.
- Cuota mensual por jornada con comida: 100,00 euros.
- Cuota mensual por jornada con tarde: 130,00 euros.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado con independencia de la asistencia efectiva o no.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del centro de atención a la infancia de Fuentespina*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del centro de atención a la infancia de Fuentespina, acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 199 de 20 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Josefa Mato Ramírez

\* \* \*

#### ANEXO

##### *Artículo 6. – Cuotas tributarias.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes para los servicios que se prestan en el centro:

- a) Matrícula no prorrateable que se pagará en el momento de formalizar la solicitud: 40,00 euros.
- b) Cuota mensual por media jornada: 69,00 euros.
- c) Cuota mensual por jornada con comida: 100,00 euros.
- d) Cuota mensual por jornada con tarde: 130,00 euros.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada niño matriculado con independencia de la asistencia efectiva o no.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias del Ayuntamiento de Fuentespina*

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las salas y dependencias del Ayuntamiento de Fuentespina, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, habiendo estado expuesta su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 199 de 20 de octubre de 2015 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Se procede en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro de los artículos modificados en la ordenanza.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Fuentespina, a 23 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Josefa Mato Ramírez

\* \* \*

#### ANEXO

##### *Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio de acuerdo con las siguientes tarifas:

Salas y dependencias del Ayuntamiento para actividades lucrativas:

1. La utilización de las salas: Cuatro euros la hora (4,00 €/h) o fracción.
2. La utilización de la biblioteca: Cinco euros la hora (5,00 €/h) o fracción.
3. La utilización del salón de actos: Diez euros la hora (10,00 €/h) o fracción.



En el caso de utilización para la celebración de matrimonio civil, cuando al menos uno de los contrayentes esté empadronado con una antigüedad mínima de un año cincuenta euros (50,00 €), y el resto cien euros (100,00 €).

Estas tarifas serán incrementadas todos los años con el IPC correspondiente según estadísticas y por Decreto de Alcaldía.

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento estarán exentas de la cuota tributaria.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 145.700,00 euros y el estado de ingresos a 145.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grisaleña, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
José Ramón Hermosilla Aliende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUMADA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 25 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Saturnino Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2016, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales en horario de Secretaría, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para 2016 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Mambrilla de Castrejón, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

*Información pública relativa a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)*

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pancorbo, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 23 de noviembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Quintana del Pidio ha resuelto por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2015 que por ausencia de su titular durante los días 25 de noviembre de 2015 hasta el 14 de diciembre de 2015, le sustituirá en sus funciones como Alcalde doña Nerea Azcona Sastre, Primer Teniente de Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que se hace público de conformidad con el artículo 44 del citado Reglamento.

En Quintana del Pidio, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Raúl Báscones Moisen



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre sobre imposición de la tasa por aprovechamiento de pastos en terrenos de uso público municipal, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

##### «ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por el aprovechamiento de pastos en terrenos de titularidad municipal», que se regirá por lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público de los que es titular este Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre y que se circunscriben a los terrenos de Albacastro.

###### *Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que disfruten, utilicen o aprovechen los pastos en los terrenos de uso público de los que es titular el Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.

###### *Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de cabezas de ganado.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

<i>*Tipo de ganado</i>	<i>Cuota anual por cabeza</i>
Bobino	20 €
Ovino	6 €
Equino	20 €

\*Por instalación de manga: 75,00 euros/ud.

\*Por instalación de comederos: 20,00 euros/ud.

*Artículo 7. – Gestión.*

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente ordenanza deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a aquella. En dicha solicitud se especificará, como mínimo: Sujeto pasivo, tipo de ganado y el número de cabezas según cartilla ganadera. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no la ocupación.

*Artículo 8. – Devengo y nacimiento de la obligación.*

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia si la misma fue concedida.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

La tasa se devengará en un único pago anual, que tendrá lugar dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año. El periodo impositivo comprenderá el año natural.

*Artículo 9. – Declaración e ingreso.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.



*Artículo 10. – Obligaciones de los beneficiarios y normas de uso.*

- a) Serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos el mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos relacionados con las explotaciones, etc.
- b) La instalación de mangas, comederos, etc. requerirá la autorización expresa de la Alcaldía en la que además se definirá su ubicación.
- c) El Ayuntamiento podrá anular estas autorizaciones previamente concedidas si las circunstancias lo aconsejan debiendo, en ese caso, el propietario retirarlos de inmediato.
- d) Será obligación de los titulares del ganado la gestión de los animales muertos.
- e) Obligaciones sanitarias y prohibiciones respecto a reses ganaderas. Los beneficiarios de los pastos deberán someter su ganado a las campañas de saneamiento oficiales, y cumplir todas y cada una de las normas que en materia de lucha contra las enfermedades del ganado sean ordenadas por los organismos competentes.

*Artículo 10. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Rebolledo de la Torre, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Raúl Báscones Moisen



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del año en curso, el expediente de suplemento de crédito número 2 sobre el presupuesto en vigor a financiar con la parte no utilizada del remanente líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto de 2014, es objeto de información pública a efectos de presentación de reclamaciones por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villahoz, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde Presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal 1005/2015, de solicitud de licencia ambiental de núcleo zoológico para cría de aves rapaces en Mozares (120 halcones) por D. Alejandro Boogen Artola, se somete a información pública el mismo por término de diez días, según lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la disposición final 8.ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Miguel de Lucio Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRICIONES DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castriciones de Losa para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.480,00
6.	Inversiones reales	<u>8.500,00</u>
	Total presupuesto	11.980,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	180,00
4.	Transferencias corrientes	2.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.600,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.800,00</u>
	Total presupuesto	11.980,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castriciones de Losa, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Víctor Retes Braceras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gallejones de Zamanzas para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 9.026,92 euros y el estado de ingresos a 9.026,92 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gallejones de Zamanzas, a 30 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Dolores Dios Serrano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2015/1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2015/1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gallejones de Zamanzas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Gallejones de Zamanzas, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Dolores Dios Serrano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Návagos para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	13.200,00
	Total presupuesto	19.750,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.700,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	19.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Návagos, a 30 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Carlos Pereda Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por la Junta Vecinal de Olmos de la Picaza, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2015, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede del Ayuntamiento.

En Olmos de la Picaza, a 20 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan José Rodríguez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

La Junta Vecinal de Olmos de la Picaza, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y a nuevos y mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Olmos de la Picaza, a 20 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan José Rodríguez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo, como sigue a continuación:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
912.610	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	26.450,00	29.276,76

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
870	Remanente de Tesorería		2.876,26

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Oteo de Losa, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde,  
Eduardo Martínez Santolaya



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUECEDO DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quecedo de Valdivielso para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.750,00 euros y el estado de ingresos a 16.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Valdivielso, a 28 de noviembre de 2015.

El Alcalde,  
Fernando García Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.450,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	10.200,00
6.	Inversiones reales	<u>44.200,00</u>
	Total presupuesto	69.950,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.200,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.400,00
7.	Transferencias de capital	<u>24.150,00</u>
	Total presupuesto	69.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Río de Losa, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Manuel Angulo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local de Villalacre para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
	Total aumentos	8.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total aumentos	8.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalacre, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Ruiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAÑO DE LOSA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Villaño el presupuesto para el ejercicio 2016, se somete a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Villaño, a 19 de noviembre de 2015.

El Presidente,  
Eduardo Sáenz de Villaverde Torquemada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD VOLUNTARIA DE MUNICIPIOS VIRGEN DE MANCILES

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada por la Asamblea de Concejales el día 12 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2016 y sus bases de ejecución, así como la plantilla con sus retribuciones, lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea de Concejales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente podrá consultarse por quienes se consideren interesados en la Secretaría de la Mancomunidad durante los días y horas de oficina. La Asamblea de Concejales dispondrá de treinta días para resolverlas.

La aprobación del presupuesto se considerará automáticamente elevada a definitiva si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. El presupuesto, así aprobado y resumido por capítulos, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 25 de noviembre de 2015.

La Presidenta,  
Celia Izquierdo Arroyo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 686/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Manuel del Sol Bravo.

Demandado/s: Fogasa y Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Manuel del Sol Bravo contra Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 686/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2016 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cuatro Rosas Burgos 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 794/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Palacios Izcara.

Abogado/a: Fogasa.

Demandado/s: Luis Escudero Camarero y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Palacios Izcara contra Luis Escudero Camarero y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 794/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/3/2016 a las 10:45 y 10:50 horas respectivamente, en Reyes Católicos 53, planta 1.<sup>a</sup> - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y horas señalados para la celebración del juicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Luis Escudero Camarero y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)